

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 29 de Abril.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

PROGRAMAS

PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA

Academia del cuerpo

ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO

QUE HAN DE CELEBRARSE EL 15 DE JULIO

DE 1882.

(CONCLUSION.)

Programa de nociones de física y química.

FÍSICA.

1.ª Generalidades — Propiedades de los cuerpos. — Objeto de la física. — Lugar de esta ciencia entre los conocimientos humanos. — Sus caracteres. — Materia. — Cuerpo. — Constitucion física de los cuerpos. — Estados de los mismos. — Agentes y fenómenos. — Leyes y teorías físicas. — Propiedades; clasificación. — Extension, impenetrabilidad, porosidad, compresibilidad, elasticidad, divisibilidad, inercia y movilidad. — Demostracion; leyes y aplicaciones de estas propiedades. — Propiedades particulares más notables. 2.ª Mecánica — Estática. — Objeto y division de la Mecánica. — Fuerzas; elementos que en ellas se consideran. — Su representacion. — Medida de las fuerzas; unidades de fuerza. — Diferentes modos de actuar las fuerzas. —

Resultante de un sistema de dos y de varias fuerzas concurrentes ó paralelas. — Gravedad. — Centro de gravedad; su determinacion. — Equilibrio; sus diferentes estados en cuerpos homogéneos y heterogéneos.

3.ª Máquinas simples. — Idea general y clasificacion de las máquinas. — Palanca, polea, torno, ruedas dentadas, plano inclinado, cuña, tornillo, cuerdas. — Condiciones de equilibrio y aplicaciones de estas máquinas. — Peso absoluto y relativo. — Balanzas; condiciones de una buena balanza. — Balanzas de precision. — Romana. — Básculas y puentes de pesar.

4.ª Dinámica. — Movimiento rectilíneo. — Idea general del movimiento — Sus elementos y diferentes géneros. — Cantidad de movimiento. — Movimiento uniforme; sus leyes, velocidad. — Movimiento uniformemente acelerado; sus leyes, velocidad. — Aplicacion al descenso de los graves en el vacío, en el aire, y por planos inclinados. — Máquina de Atwood. — Movimiento uniformemente retardado.

5.ª Movimiento curvilíneo. — Rozamiento. — Choque. — Generacion del movimiento curvilíneo. — Movimiento parabólico. — Movimiento circular. — Fuerzas centrales. — Movimiento oscilatorio. — Péndulo; sus leyes y aplicaciones. — Clase de rozamiento; sus leyes. — Especies de choque; sus leyes.

6.ª Hidrostática. — Principales propiedades de los líquidos. — Principio de igualdad de presion. — Prensa hidráulica. — Condiciones de equilibrio de los líquidos de uno ó varios vasos. — Equilibrio de líquidos heterogéneos. — Presiones sobre el fondo y paredes de los vasos continentales. — Presion de abajo arriba. — Centro de presion. — Molinete hidráulico. — Nivel de agua: nivel de aire.

7.ª Cuerpos sumergidos en los líquidos. — Hidrodinámica. — Principio de Arquímedes; su demostracion — Condiciones de equilibrio en los cuerpos sumergidos y en los flotantes. — Determinacion de las densidades de sólidos y líquidos. — Teoría de los areómetros y descripcion de los más conocidos. — Objeto de la Hidrodinámica. — Teorema de Torricelli. — Contraccion de la vena líquida. — Salida por orificios y tubos adicionales. — Velocidad de las corrientes. — Gasto efectivo y gasto teórico.

8.ª Gases, atmosfera. — Fuerza

elástica de los gases. — Propiedades generales de los gases. — Atmósfera; presion atmosférica. — Experimento de Torricelli. — Barómetros. — Ley de la compresibilidad de los gases. — Manómetro.

9.ª Aparatos fundados en la presion atmosférica y elasticidad del aire. — Cuerpos sumergidos. — Bombas: sus clases. — Pipeta. — Sifon. — Máquina neumática. — Principio de Arquímedes aplicado á los gases. — Idea de la aerostacion. — Salida de los gases. — Gasómetros. — Ventiladores.

10.ª Calórico. — Termómetros. — Dilatacion. — Hipótesis de la naturaleza del calor. — Medida de la temperatura. — Termómetros; su construccion y graduacion. — Escalas termométricas. — Errores y correcciones; límites en el uso de los termómetros. — Termómetro diferencial. — Termómetro de máxima y mínima. — Pirómetros. — Dilataciones de sólidos, líquidos y gases. — Coeficientes. — Determinacion de las densidades de los gases.

11.ª Cambios de estado de los cuerpos. — Higrimetría. — Fusion; sus leyes. — Calórico latente. — Disolucion. — Mezclas frigoríficas. — Solidificacion; fenómenos que la acompañan. — Vaporizacion, evaporacion; causas que la producen y modifican. — Ebullicion; sus leyes y causas que la modifican. — Estado esférico. — Liquefaccion. — Higrómetros.

12.ª Colorimetría. — Propagacion del calor. — Objeto de la calorimetría. — Calórico específico. — Métodos para determinar el calor específico de los cuerpos. — Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases. — Radiacion del calor; sus leyes. — Reflexion del calor; sus leyes. — Absorcion del calor.

13.ª Máquinas de vapor. — Sus diferentes clases. — Generador ó caldera de hervidores tubular. — Accesorios más comunes y medios de alimentacion. — Máquina de doble efecto; descripcion y disposicion de los cilindros, caja de distribucion, excéntrica y volante, regulador y órganos para la trasmision del movimiento. — Locomotoras. — Locomóviles. — Diferencias que las distinguen. — Orígenes del calor.

14.ª Óptica. — Catóptrica. — Hipótesis sobre la luz. — Cuerpos luminosos, diáfanos, traslucientes y opacos. — Propagacion y velocidad de la luz. — Sombra. — Penumbra. — Leyes de la intensidad de la luz. — Fotómetros. — Leyes

de la reflexion de la luz. — Espejos planos y esféricos; formacion de las imágenes, determinacion de los focos en los cóncavos y convexos.

15.ª Dióptrica. — Leyes de la refraccion de la luz. — Ángulo, límite, reflexion total. — Prismas. — Lentes; sus diferentes clases. — Determinacion de los focos en las lentes convergentes y divergentes. — Formacion de las imágenes. — Aberracion de esferoidad — Medios de evitarla.

16.ª Dispersion de la luz. — Aparatos ópticos. — Descomposicion de la luz. — Espectro solar; sus propiedades. — Aberracion cromática. — Acromatismo, lentes acromatas. — Microscopios simple, compuesto y binocular. — Anteojo terrestre y de Galileo.

17.ª Electricidad estática. — Idea general de la electricidad — Electricidad estática y dinámica. — Electricidad desarrollada por frotamiento, por presion y por calor. — Acciones mútuas entre las dos electricidades. — Electrizacion por influencia. — Conductibilidad eléctrica. — Máquina eléctrica.

18.ª Electricidad dinámica. — Experimentos de Galvani y Volta — Pilas de Volta y Wollaston. — Teoría química de la pila. — Pilas de Daniell, Bunsen, Minotto y Callaud. — Efectos de la pila.

Química.

1.ª Nociones generales. — Acciones y fenómenos físicos y químicos. — Constitucion química de los cuerpos. — Cuerpos simples y compuestos. — Combinacion y mezcla. — Afinidad. — Cohesion. — Circunstancias que favorecen y contrarían las combinaciones químicas y fenómenos que las acompañan. — Descomposicion.

2.ª Leyes que rigen á las combinaciones. — Ley de los pesos — Proporciones definidas. — Proporciones múltiples. — Leyes de Gay-Lussac. — Números proporcionales. — Equivalentes. — Teoría electro-química.

3.ª Cristalización. — Cuerpos cristalizados y amorfos. — Sistemas cristalinicos. — Cristalización por via seca y por via húmeda. — Condiciones que favorecen ó retardan la cristalización. — Polimorfismo. — Isomorfismo. — Alotropía. — Isomería. — Disolucion. — Análisis y síntesis. — Caracteres de los cuerpos; su division.

4.ª Nomenclatura química. — Nom-

bres y division de los cuerpos simples.—Nomenclatura de los compuestos oxigenados; ácidos, bases, sales.—Nombres de los compuestos no oxigenados.—Notacion simbólica.—Fórmulas y ecuaciones.

5.^a *Oxígeno — Hidrógeno.* — Propiedades y medios de obtencion de estos cuerpos.—Combustion; calor de la combustion.—Llama.—Respiracion.—Estado natural y uso de dichos metaloides.

6.^a *Nitrógeno.*—Propiedades y medios de obtencion del nitrógeno.—Estado natural y usos.—Compuestos oxigenados del nitrógeno; ácido hiponítrico.—Ácido nítrico; sus propiedades, preparacion y usos.

7.^a *Agua, aire, amoniaco.*—Propiedades físicas y químicas del agua.—Clasificacion de las aguas.—Reactivos para ensayar las aguas.—Agua oxigenada.—Propiedades y composicion del aire atmosférico.—Propiedades y obtencion del amoniaco.—Disolucion del amoniaco.

8.^a *Carbono.*—Propiedades generales.—Carbonos naturales y artificiales.—Ácido carbónico.—Óxido de carbono.—Carburos de hidrógeno.—Gas del alumbrado.

9.^a *Azufre.—Cloro.*—Propiedades del azufre y procedimientos para obtenerle en sus diferentes variedades.—Ácido sulfúrico.—Procedimiento industrial para obtener el del comercio.—Ácido sulfuroso.—Ácido sulfhídrico.—Sulfuro de carbono.—Propiedades y obtencion del cloro.—Compuestos oxigenados del cloro.—Ácido clorhídrico.—Agua régia.

10. *Metales.*—Propiedades características.—Propiedades físicas y químicas.—Clasificacion.—Aleaciones.—Óxidos metálicos; sus propiedades y clasificacion.—Sulfuros y cloruros metálicos; sus propiedades y clasificacion.

11. *Sales.*—Sus propiedades y clasificacion.—Solubilidad.—Sobresaturacion.—Leyes de Berthollet.—Caracteres de los carbonatos, sulfatos y nitratos.

12. *Metales alcalinos.*—Potasio y sodio.—Sus propiedades y preparacion.—Óxidos de potasio y sodio.—Cloruro de potasio y sodio.—Carbonatos de potasa y sosa.—Nitrato de potasa y sosa.—Clorato de potasa.—Calcio.—Óxidos de calcio.—Carbonato y sulfato de cal.—Nitrato de cal.—Hipocloritos alcalinos.

13. *Metales usuales.*—Hierro.—Fundiciones.—Aceros, cobre, zinc, plomo y estaño.—Bronces.—Oro, plata y mercurio.—Nitrato de plata y mercurio.

NOTA. Los aspirantes deberán contestar á una pregunta por cada uno de los programas de física y química.

Programa de nociones de Historia Universal y de España.

HISTORIA UNIVERSAL.

1.^a Definiciones preliminares.—Epocas de la historia.—Principales regiones del Asia y Africa.—Su historia.

2.^a *Grecia.*—Tiempos heróicos é históricos.—Guerras médicas.—Guerra del Poloponeso.—Macedonia.—Alejandro.

3.^a *Roma.*—Monarquía.—República.—Primeras guerras de Roma.—Guerras púnicas.

4.^a Los Gracos.—Guerra social.—Conjuracion de Catalina.—Triunviratos.—Fin de la República.

5.^a El Imperio.—Desde Augusto hasta Diocleciano.

6.^a Desde Diocleciano hasta la destruccion del Imperio de Occidente.—El cristianismo en los cuatro primeros siglos de la Iglesia.

7.^a *Edad media.*—Orígen de los pueblos bárbaros.—Sus invasiones en Italia.—Teodorico.—El Exanado.—Los Lombardos.—Invasiones en las Galias.—Principios de la monarquía francesa.—Clodoveo.

8.^a Invasiones en la Gran-Bretaña.—La Heptarquía.—Nuevas invasiones de dinamarqueses y normandos.—Mahoma y sus conquistas.

9.^a Imperio de Carlomagno —Guerras.—Desmembracion del Imperio.—Fin de la dinastía Carlovingia.—Los normandos en Francia é Italia.

10. Alemania.—Casa de Francia, Sajonia y Suavia.—El Sacerdocio y el Imperio.—Enrique IV.—Gregorio VII.—Enrique VI é Inocencio III.

11. Imperio de Oriente.—Justiniano y sus sucesores.—Dinastía.—Isauriana hasta las Cruzadas.

12. Las Cruzadas.—Sus consecuencias.—Ordenes militares y religiosos.—Ciudades independientes de Italia.

13. Alemania.—Casa de Hapsburgo.—Independencia de la Suiza.—Casa de Baviera.—Nápoles y Sicilia bajo los Angevinos y Aragoneses.

14. Francia.—Los Capetos.—Inglaterra.—Los normandos y los plantagenets.

15. Francia é Inglaterra.—Guerra de los Cien años.—Estado interior de estos países durante la misma.

16. Roma.—Decadencia del poder temporal de los Papas.—Gran cisma de Occidente.—Últimos tiempos del Imperio de Oriente.

17. *Edad moderna.*—Extension y divisiones de esta edad.—Turquía.—Estados independientes de Italia.—Expediciones de Carlos VIII y Luis XII.

18. Francia y Alemania en la segunda mitad del siglo XV y primer cuarto del XVI.—Guerras entre Francia y Alemania hasta la paz de Chateau-Cambresis.

19. La reforma en Alemania.—Lutero.—Dieta de Worms.—Concilio de Trento.—Paz de Augsburgo.—Cisma de Inglaterra.—Enrique VII y VIII.

20. La reforma en Inglaterra.—Restablecimiento del catolicismo.—Escocia.—Los Stuardos.—Se restablece la reforma.—María Stuard.—Lucha de Isabel con Felipe II.

21. Revolucion de Inglaterra.—La República.—Cronwell.—La reforma en Francia hasta Enrique IV.

22. Casa de Borbon en Francia.—Enrique IV.—La reforma en Suiza y los Países-Bajos.

23. Guerra de los Treinta años.—Período palatino, danés, sueco y francés.—Paz de Westfalia.

24. Francia.—Luis XIV.—Guerra general europea.—Coalicion de Europa contra los Borbones.—Alemania desde Leopoldo hasta la Revolucion francesa.

25. Prusia.—Su orígen.—Estados del Norte desde Pedro el Grande hasta la muerte de Catalina II.

26. Inglaterra.—La restauracion.—Casa de Hannover.—Francia.—Luis XV y Luis XVI.

27. Revolucion francesa.—Consulado.—Imperio.—Europa desde la caida de Napoleon I hasta nuestros dias.

HISTORIA DE ESPAÑA.

1.^a Historia de España.—Su division y subdivisiones.—España primitiva, cartaginesa y romana.

2.^a Invasion de los bárbaros.—España goda hasta Recaredo.

3.^a Desde Recaredo hasta el fin de la monarquía goda.

4.^a España árabe.—Emires.—Califato de Córdoba.—Formacion de reinos independientes.

5.^a Reyes de Asturias y Oviedo.—Reyes de Leon hasta Fernando I, Conde de Castilla.

6.^a Primera union de Castilla y Leon.—Alfonso VI.—Los almoravides.—D.^a Urraca y D. Alfonso el Batallador.—Separacion de los reinos de Castilla y Leon.

7.^a Reunion definitiva de Leon y Castilla.—San Fernando.—Alonso el Sabio.—Sancho IV.—Fernando IV y Alfonso XI.

8.^a Reinado de D. Pedro I.—Cambio de dinastía.—Casa de Trastamara.

9.^a Reinos de Navarra y Aragon.—Sus orígenes é historia.—Union de las dos coronas.—Aragon y Cataluña reunidos.—Union de Castilla y Aragon.

10. Condado de Barcelona.—Orígen de la monarquía portuguesa.—Casas de Borgoña y Avis.

11. Reyes Católicos.—Guerra de Granada.—Descubrimiento de América.—Estado social y político de España.

12. Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—Principales acontecimientos de estos reinados.—Guerra de Flantes.

13. Felipe III.—Expulsion de los moriscos.—Felipe IV.—Levantamiento de Cataluña y Nápoles.—Emancipacion de Portugal.—Independencia de los Países-Bajos.—Carlos II.

14. Casa de Borbon.—Guerra de sucesion.—Felipe V.—Fernando VI.—Carlos III.—Pacto de familia.

15. Carlos IV.—Influencia de la Revolucion francesa en España.—Guerra de la Independencia.—Fernando VII hasta nuestros dias.

NOTA. Los aspirantes deberán contestar á una pregunta por cada uno de los programas de Historia Universal y de España.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes: Gramática.—La de la Academia de la Lengua.

Geografía.—Merelo.—Palacios. Aritmética.—Cirodde.—Bourdon. Algebra.—Cortázar. Geometría.—Cortázar.

Física y Química.—Ramos y Lafuente.—Chamorro ó Feliú.

Historia universal y de España.—Castro (Compendio.)

Direccion general de Administracion militar.—Aprobado.—Madrid 11 de Febrero de 1882.—El Director general, Antonio del Rey.—Hay un sello que dice «Direccion general de Administracion militar.»—Es copia.—Despujol.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion del Rector de la Universidad Central, trasladando otra de la Junta de Instruccion pública de esta provincia, pidiendo se aclare la forma en que los Tribunales de oposicion á Escuelas han de emitir su voto; teniendo en cuenta que si bien no es necesario hacer la declaracion que se pretende, porque el párrafo segundo del art. 6.^o del decreto de 14 de Setiembre de 1870, en que se determina la forma en que han de constituirse y proceder los referidos Tribunales, previene que las votaciones se harán públicamente, cuyo precepto no ha sido derogado ni modificado por ninguna disposicion posterior; y con el fin de evitar interpretaciones erróneas que desvirtúen lo que expresamente está mandado; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido

resolver que la referida disposicion solo puede entenderse y aplicarse en el sentido de que los individuos de los citados Tribunales, al hacer las propuestas para las Escuelas objeto de la oposicion, han de emitir su voto verbalmente y en sesion pública.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 17 de Abril.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.^o

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Patología especial Médica, dotada con 4.500 pesetas que, segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.^o del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

(Gaceta del 28 de Abril.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

AGRICULTURA.

El Ilmo Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«Junta central exposiciones agrícolas ha acordado prorogar hasta el doce de Mayo próximo el plazo para admision inscripciones para exposicion nacional.»

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos in-

interesados que deseen concurrir á la exposicion de ganados, debiéndoles advertir que las empresas de ferrocarriles conceden la rebaja de 55 por 100 en los trasportes de ganados de todas clases y pase á mitad de precio al conductor ó encargado de toda remesa compuesta de tres cabezas al menos de ganado mayor (caballar, mular, asnal, vacuno etc.) y diez de menor, (lanar, cabrío, de cerda, etc.); y si algun expositor deseara presentar una sola cabeza que las condiciones de esta exigiera un conductor, podrá hacerlo presente á la Secretaría de la Junta provincial establecida en la Seccion de Fomento á fin de reclamar de la Central el correspondiente pase por las lineas que tenga que atravesar.

Espero que los Sres. Alcaldes procurarán dar á esta circular la mayor publicidad á fin de que la provincia esté dignamente representada.
Santander 29 de Abril de 1882.

El Gobernador,
Fernando Fragoso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Bareyo.

EXTRACTO que se forma en cumplimiento al art. 109 de la ley municipal de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el primer trimestre del actual año económico de 1881 á 1882.

Sesion de 1.º de Julio.

Constitucion del Municipio y nombramiento de Alcalde, Tenientes y Procurador Síndico, habiendo recaído estos nombramientos respectivamente en D. Norberto de la Verde, D. Luis de la Roza, D. Manuel de Güemes y D. Diego de la Oveja: se hizo igualmente la designacion de los demás Regidores por orden para que sucesivamente se reemplacen en caso necesario.

Sesion extraordinaria del dia 3.

Proceder al nombramiento de los Alcaldes de barrio y designar los domingos por la tarde para las sesiones ordinarias.

Sesion ordinaria del dia 10.

Nombramiento de la Junta municipal con arreglo al art. 66 y sus reglas.

Sesion del dia 17.

Aprobar el reparto de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de regir en el actual año económico de 1881 á 1882.

Sesion del dia 24.

Aprobar el reparto de sal y cereales ordenar se ponga al público de manifiesto por término de quince dias para que en este tiempo los contribuyentes produzcan las reclamaciones que á derecho haya de convenirles.

Sesion del dia 31.

Aprobar el nombramiento de las Comisiones administrativas de los tres barrios de que se compone el distrito.

Sesion del dia 7 de Agosto.

Comisionar á D. Ceferino Cereceda, Secretario del Ayuntamiento, para verificar el pago en la Tesorería de Hacienda pública de lo perteneciente al

primer trimestre del actual año económico de consumos y cereales.

Sesion del dia 14.

Se dió lectura á los *Boletines oficiales*, y no teniendo asuntos de que tratar se terminó la sesion.

Sesion del dia 21.

Se autorizó á don Eduardo Gargollo, residente en Santander, para recoger de la Administracion las cédulas personales para este distrito, cincuenta de 8.ª clase y doscientas veinticinco de novena.

Sesion del dia 28.

Se acordó pasar una comunicacion al rematante de consumos para que entregase en la Depositaria municipal lo perteneciente al actual trimestre.

Sesion del dia 4 de Septiembre.

Comisionar á D. Ceferino Cereceda y D. Benigno del Carre para conferenciar y dar las explicaciones convenientes á la comision evaluatoria de estadísticas, por lo que se refiere á la alteracion que ha experimentado el terreno dedicado á cereales.

Sesion del 11.

Comisionar á D. Ceferino Cereceda, Secretario del Ayuntamiento, para la entrega de los quintos en caja del actual reemplazo de 1881.

Sesion del 18.

Proceder á la tasacion y remate de los bienes de D. Manuel Lavin, para cubrir la responsabilidad de su hijo Sinforiano, quinto para el reemplazo de 1880.

Sesion del 25.

Ordenar el repartimiento de las cédulas personales en el distrito.
Bareyo 29 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Norberto de la Verde.—El Secretario, Ceferino Cereceda.

Ayuntamiento de Arnuero.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el mismo Ayuntamiento durante el primer semestre de 1881 á 82.

Posesionar al nuevo Ayuntamiento, nombrando este para los respectivos cargos á los Concejales que componen la corporacion municipal.

Designar los jueves por la tarde, hora de las dos, para las sesiones ordinarias, dando cuenta de ello al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Nombrar una Comision compuesta de los Sres. Presidente y Regidor Síndico para concertar con la Excm. Diputacion provincial el encabezo de este Ayuntamiento por el arbitrio establecido sobre el vino y aguardiente.

Quedar enterada de la eleccion de las Juntas locales administrativas, cuyos Presidentes son los Alcaldes de barrio, conforme á las actas de que se dió cuenta.

Acceder á una instancia de don Manuel Samperio Castañeda, Alcalde de barrio de Soano, para que durante su ausencia ó enfermedades le sustituya en el cargo el Regidor don Antonio Quintana Cuesta.

Convocar á la Junta de asociados para ultimar el presupuesto municipal: no imponer recargo alguno en las cédulas personales.

Aprobar las listas de contribuyentes y que se anuncien en los sitios de cos-

tumbre para proceder á la eleccion de la nueva Junta de asociados al Ayuntamiento.

Prestar la aprobacion al reparto de consumos, cereales y sal del actual año económico, y anunciar á subasta la recaudacion de aquel y demás impuestos municipales.

Nombrar celadores locales de montes para los cuatro pueblos de este Ayuntamiento.

Efectuar el sorteo de contribuyentes para vocales de las Juntas de asociados al Ayuntamiento, segun disponen los artículos 64, 65 y 66 de la vigente ley municipal, anunciando su resultado, y comunicar el nombramiento á los interesados.

Posesionar á los nuevos vocales de la Junta de asociados y nombrar recaudador á don Ramon Trugeda Pellon, vecino de Arnuero, como mejor postor en la subasta habida, fijando edictos para el cobro del primer trimestre.

Comisionar al Sr. Alcalde constitucional para que haga los pagos del primer trimestre en la capital, acordando la distribucion de fondos para las atenciones pendientes y á los empleados del Ayuntamiento.

Quedar enterada de los pagos efectuados y prestar su aprobacion: admitir como vecino del pueblo de Isla, por tener casa abierta en el mismo, á don Francisco Pedraja.

Aprobar la cuenta presentada por los trabajos facultativos en el reconocimiento de un trazado de camino vecinal de tercer orden que, partiendo del punto del Sable en Isla, empalme con la carretera provincial de Arguños al Puntal, en el pueblo de Arnuero.

Ordenar el pago con cargo al capítulo de imprevistos de los insolventes por territorial en el ejercicio de 1880 á 81.

Confirmar un acuerdo del Ayuntamiento sobre que los ganados se tengan con amarras en las mieses, respetando la propiedad y que cada vecino haga las entradas por las vias públicas.

Quedar enterada de la inauguracion de la escuela de niños de Isla, dirigida por los Hermanos de las escuelas cristianas, y de haber cesado el profesor interino don Vicente Solar.

Certificar segun aparezca de los antecedentes contributivos sobre una instancia de don Andrés Mendoza Cuesta por fincas que posee.

Aprobar el dictámen de la comision respectiva sobre reforma de una casa en el pueblo de Castillo á petición de doña Carlota Albarado.

Nombrar al Sr. Teniente don José Cañadas para la entrega de quintos en la capital.

Quedar enterada y acordar el pago del aumento de quinientas cuarenta pesetas por el concepto de consumos, conforme ordena la Administracion económica.

Tambien quedó enterada del contenido de la Real orden de 13 de Setiembre último, sobre la resolucion habida en la fundacion de las escuelas de Arnuero.

Informar favorablemente una petición que el Alcalde de barrio de Arnuero hace para la instalacion de un horno de teja en la sierra del Regato.

Efectuar el cobro del segundo trimestre por consumos y autorizar al señor Presidente para hacer el pago en la capital.

Designar los puntos en que se han de hacer las calzadas ó reforma de caminos vecinales en los respectivos pueblos, antes de percibir los aprovechamientos forestales.

Admitir en su instancia la vecindad

de Nicolás Palacio y Faustino Zubieta en el pueblo de Castillo.

Aprobar el presente extracto para su envio al Sr. Gobernador civil con el fin de que se digne ordenar su insercion.

Arnuero 30 de Diciembre de 1881.
—El Alcalde accidental, José Cañadas.

Ayuntamiento de Los Corrales.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el expresado Ayuntamiento durante el primer trimestre del ejercicio de 1881 á 1882.

Se constituyó el Ayuntamiento en la forma prevenida en el art. 53 y siguientes de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Nombramiento de Alcaldes de barrio con arreglo á lo preceptuado en los artículos 56 y 57 de dicha ley, y confirmacion en sus respectivos cargos á los empleados municipales en uso de las atribuciones que confiere á los Ayuntamientos para su nombramiento la regla 2.ª del art. 74.

Que por el Sr. Alcalde Presidente se reprenda y amoneste á los jóvenes denunciados por el Sr. Cura párroco del pueblo de Barros con motivo de haber sido por los mismos ultrajada la moral cristiana con cantares obscenos, apercibiéndolos para en el caso de reincidencia pasarlos á la accion de los Tribunales.

Que se administre por el Ayuntamiento el impuesto establecido sobre las canteras de piedras molares en virtud de no haberse presentado proposiciones al remate.

Que se pague á los empleados municipales, con inclusion de los Maestros de primera enseñanza, el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1880 á 1881.

Que se dé traslado al Sr. Juez municipal del oficio del Sr. Cura párroco del pueblo de Barros, por el que se hace constar la reincidencia de varios jóvenes de dicho pueblo en producir escándalos con cantares improcedentes á horas extemporáneas contra la religion y Ministros, y por la actitud hostil é irrespetuosa con que oyeran la reprension del Sr. Alcalde Presidente, demostrándose satisfechos de su conducta.

Que se oficie al Alcalde de barrio de Coó para que en término de quince dias haga derribar los cerramientos arbitrarios hechos por varios vecinos en terreno comunal, si no lo han verificado los infractores como se les tiene ya ordenado; y que al vencimiento de indicado plazo comunique á este Ayuntamiento el estado de los mismos á fin de que una comision de su seno pase á reconocerlos.

Aprobar la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital, y que el saldo de seiscientos setenta y cuatro reales treinta y dos céntimos ingrese en arcas municipales, previa la expedicion del oportuno *cargaréme*.

Que á virtud del oficio del Alcalde de barrio de Coó, pase una comision de este Ayuntamiento compuesta de los señores Concejales Velarde, Gutierrez y Ruiz, con asistencia tambien del mismo Alcalde de barrio, y reconozca las cerramientos arbitrarios, cuya apertura se tiene mandado, dando cuenta de su resultado.

Que se publiquen por medio de edictos, que se fijarán en los parajes de costumbre del Municipio, las secciones para la eleccion de la Junta de asociados.

Que en virtud de no haberse presentado reclamacion alguna contra las secciones para la eleccion de la Junta

municipal, quedó esta elegida por medio del oportuno sorteo, contituyéndola las tres clases contributivas del distrito, cuyo resultado se publicará en la forma acostumbrada para general conocimiento.

Autorizar al Secretario del Ayuntamiento para la conducción a la capital de los mozos Telesforo Fernandez Gutierrez y Roque Blanco Ruiz, números 2 y 12 respectivamente del reemplazo de 1880, para que sean reconocidos ante la Comisión provincial según está prevenido.

Que dicho Secretario recoja de las oficinas del Gobierno civil de la provincia la escritura original del censo de la Escuela obrera de Mercadal para que con referido documento a la vista acuerde lo que viere conveniente a la Junta administrativa y vecindario de San Mateo, según ordena el Sr. Gobernador civil en oficio fecha 11 del corriente.

Que se extienda libramiento por valor de cinco pesetas en calidad de limosna a favor del pobre enfermo Joaquín Telechia, vecino de Barros.

Que se requiera a Vicente Gutierrez Perez y Gregorio Rasilla, vecinos de Coó, para que satisfagan el impuesto municipal de diez pesetas por la elaboración de cal común con combustibles del procomún de vecinos.

Que se ordene al reconocedor de carnes en el matadero público no permita bajo ningún pretexto la venta de aquellas que procedan de reses sacrificadas en otro punto que no sea el local designado con tal objeto.

Que los Sres. Concejales Villalba y Ruiz reconozcan la posesión particular donde intenta Clemente Losilla cortar árboles de castaño para reducir a carbon, y si procede concederle la autorización solicitada por el interesado.

Que se abonen a don Leonardo Velarde las comisiones devengadas en la conducción de caudales a la capital hasta fin del ejercicio anterior de 1880-81.

Que se encarguen los cohetes que se crean precisos para la inauguración de la feria que ha de celebrarse por primera vez los días 25, 26 y 27 de este mes de Agosto, abonándose su importe y algunos otros gastos ocasionados en el arreglo del ferrial con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Quedó enterada la corporación de los vocales nombrados por el Sr. Gobernador para la formación de la Junta de Sanidad que ha de funcionar durante el bienio de 1881 a 1883.

Que se extienda libramiento por valor de siete pesetas a favor de Celestino Ruiz, vecino de Barros, pobre de solemnidad, para subvenir, en parte, a los gastos que le ocasiona la enfermedad de su esposa.

Que se oficie al Sr. Gobernador rogándole se sirva mandar se despache el expediente de remate de efectos forestales enajenados por este Ayuntamiento.

Los Corrales 7 de Enero de 1882.—El Alcalde, Antonio Quijano.—El Secretario, Bonifacio P. Rasilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Sres. Alcaldes de la provincia. El Editor del Boletín oficial suplica a estos se sirvan remitirle a fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicación, tales como pérdidas de ganados ó aprehensión de estos, u otros anuncios que

sean a petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comisión que en otro caso les cargaríamos teniendo que girar contra ellos a fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos a los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRIMERA CLASE.	PUENTE.	
	Entre-puente.	175
Entre-puente.	250	175
	350	175
	400	175
	450	175
	450	175
	450	175
	500	175
	600	175
	580	175
	663	175
	830	175
1.ª categoría, 2.ª categoría, 3.ª categoría.	700	175
	750	175
	750	175
	750	175
	750	175
	750	175
	750	175
	825	175
	1.100	175
	1.310	175
	1.430	175
	1.575	175
	1.975	175
1.ª categoría, 2.ª categoría, 3.ª categoría.	900	175
	1.000	175
	965	175
	965	175
	1.050	175
	1.100	175
	1.100	175
	1.100	175
	1.240	175
	1.690	175
	1.565	175
	1.675	175
	2.075	175

El vapor de 2,600 toneladas y 1.055 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand,
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El vapor de 2.900 toneladas y 2.000 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardiguac.
Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO), con escalas en *Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.* Y CON CORRESPONDENCIA EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2600 toneladas y 1055 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Saldrá de Santander del 8 al 10 del actual,

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE *Veraoruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.*

El vapor de 3000 toneladas y 1800 caballo

SAINT SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAUILLAC) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE *Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe a Pitre.*

El vapor de primera clase, de 2.200 toneladas y 1.100 caballos

Ferdinand de Lesseps,

Capitan Baquesna.

Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara pero si emigrantes.

LINEA DE MARSELLA, MALAGA Y CADIZ A NUEVA-YORK.

El vapor de 3000 toneladas y 2060 caballos

VILLE DE MARSELLE

Capitan Crampon.

Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo)

Duración del viaje: 13 dias

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán a bien dirigirse a esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, a fin de que esta agencia pueda pedir el hueco a la Dirección a Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentación necesaria, estados del movimiento de la población, id. de juicios verbales, de conciliación y de faltas, etc. etc. Todos estos documentos están

impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.



VAPORES-CORREOS

DEL

MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

SERVICIO MENSUAL REGULAR CON ITINERARIO FIJO.

El vapor-correo

VERACRUZ,

saldrá del puerto de Santander el 18 de Mayo para los de Coruña, Vigo, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo a los vapores-correos del Marqués de Antillas y Golfo de Méjico.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas provisionales de los vapores-correos, Santibañez, 6, 2.º

En la Coruña: señores Rávena y Closas.

En Vigo: D. Antonio Lopez Neira

En Bilbao: D. Epifanio Ablanado.

En Santander: D. Francisco Aguilar, Muelle, núm. 25. 1

FILIACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de venta en esta imprenta.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para mañana martes.

6.º DEL 2.º ABONO.

Para conmemorar el aniversario de los héroes de la independencia Daoiz y Velarde, y la honrosa jornada del Callao, de acuerdo con las dignísimas autoridades civil y militar, la empresa ha dispuesto de dedicar la funcion de este día al ejército y la marina, en cuyo loor se leerán poesías alusivas a tan gloriosos hechos.

La lindísima comedia en tres actos y en verso, original del festivo escritor D. Eusebio Blasco, titulada:

LA ROSA AMARILLA.

Lectura de poesías originles de varios vates residentes en esta localidad.

La preciosa comedia en un acto de D. Ramon de Marsal, nominada:

¡ESTA Y NO MÁS!

A las ocho en punto.

ENTRADA GENERAL 75 CÉNTIMOS DE PESETA.

Imprenta de Salvador Atienza. Carbajal, 4.